



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de INIRIDA DEL CARMEN SIERRA IGUARÁN contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00074-00

Auto Interlocutorio

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho para señalar fecha de Audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, se puede observar en la contestación de la demanda que realizó la llamada a integrar la Litis OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S EN LIQUIDACIÓN, presenta una petición especial, en la que le solicita al Despacho, se vincule bajo la figura de Litisconsorte Necesario a la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS FIANZAS S.A. CONFIAZA S.A, con el fin de que informe al despacho las razones por las cuales no ha sido posible efectuarle el pago de sus creencias laborales a la demandante, la cual aparece como beneficiaria de la póliza suscritas por su representada y la aseguradora confianza.

El Despacho, Por encontrar que dicha solicitud es procedente, el Juzgado al tenor de los artículos 64 y 65 del C. General del Proceso, Admite el llamamiento en garantía y como consecuencia se ordena Integrar a la presente litis a la compañía de seguros aseguradora ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS FIANZAS S.A. CONFIAZA S.A y le señala un término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y conteste, a quien se le notificará a través del correo electrónico confianza@confianza.com.ec

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.